



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

## **PLANEFA - ANA - 2023**

**Lima, marzo de 2023**



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

### **Autoridad Nacional del Agua**

#### **Jefe de la Autoridad Nacional del Agua**

Ing. Juan Carlos Montero Chirito

#### **Gerente General**

Ing. Rolando Reátegui Lozano

#### **Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos**

Ing. Flor de María Huamaní Alfaro

#### **Profesional Responsable del Equipo de Evaluación, Supervisión y Fiscalización de Recursos Hídricos**

Quím. Daniel Paulino Medrano Mallqui

#### **Equipo colaborador**

Ing. Ana C. Torres Turriate

Ing. Erika D. Paredes Moscoso

Blga. Jenny C. Rodríguez Horna

Lic. Melissa G. Salbatier Portugal

Blgo. Percy A. Pérez Diaz

#### **Autoridad Nacional del Agua**

Calle Diecisiete N° 355 - Urb. El Palomar - San Isidro - Lima

Teléfono: (01) 2243298 Anexo: 2412

## ÍNDICE

A.	INTRODUCCIÓN.....	2
B.	ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	3
C.	MARCO LEGAL .....	4
D.	ESTADO SITUACIONAL .....	5
D.1.	EVALUACIÓN .....	5
D.2.	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL .....	8
E.	OBJETIVOS .....	9
E.1.	Objetivo general .....	9
E.2.	Objetivos específicos.....	9
F.	PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.	9
G.	ANEXO .....	10

## A. INTRODUCCIÓN

La Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), otorgó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), la facultad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental -a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

El artículo 2 de la Ley del SINEFA rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del gobierno nacional, regional y local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental.

Asimismo, el artículo 7 de la precitada Ley establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las normas de dicha Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

El párrafo 6.1 del artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (Planefa), son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Asimismo, señala que los Planefa son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Por Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)”, en cuyo artículo 6 especifica los tópicos que constituyen el Planefa, a saber: a) Introducción, b) Estructura Orgánica, c) Marco Legal, d) Estado Situacional a. Evaluación, b. Problemática Ambiental, e) Objetivos, f) Programación de Acciones para la Fiscalización Ambiental, g) Anexo.

Por otro lado, con el Decreto Legislativo N.º 997 modificado por la Ley N.º 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como un organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

Mediante la Ley N.º 29338 (Ley de Recursos Hídricos), se establece dentro de las funciones de la ANA, ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de

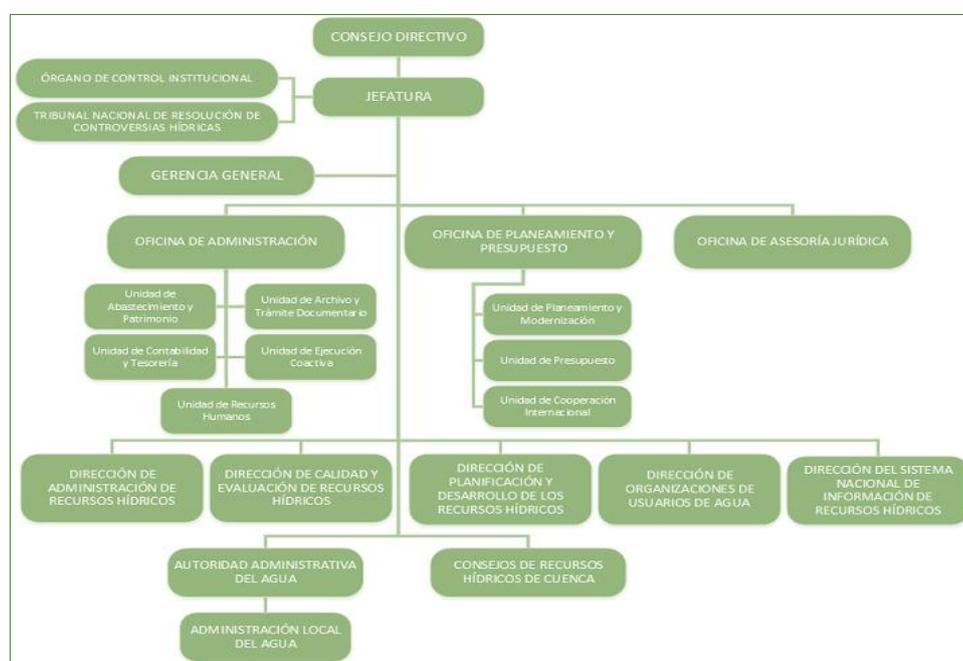
aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, mediante la facultad sancionadora y coactiva. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI, creó los siguientes Órganos de Línea: Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH), Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH), Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos (DPDRH), Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA) y Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (DSNIRH).

Por lo expuesto; corresponde a esta Autoridad la elaboración del Planefa con la finalidad de programar actividades de evaluación, supervisión y fiscalización de los recursos hídricos, así como la actualización de instrumentos normativos que se realizarán en el año 2023.

## B. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI, de fecha 13.12.2017, se aprobó el ROF de la ANA, en el que se establece la siguiente estructura orgánica:

**Figura N° 1:** Organigrama de la Autoridad Nacional del Agua (ANA)



Fuente: Autoridad Nacional del Agua, 2021

Las instancias competentes de la ANA para ejecutar las acciones programadas en el Planefa (evaluación, supervisión y fiscalización, así como el desarrollo e implementación de los instrumentos legales), son las siguientes: 14 Autoridades Administrativas del Agua (AAA), 71 Administraciones Locales de Agua (ALA) y la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la sede central.

De acuerdo con el literal c) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ANA, las Administraciones Locales de Agua tienen como función ejecutar acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos, (...)

Asimismo, el literal n) del artículo 46 del ROF de la ANA, las Autoridades Administrativas del Agua tienen como función supervisar las acciones de las Administraciones Locales de Agua, así como consolidar la información recibida por parte de ellas y remitirla al órgano de línea.

Por su parte, el órgano de línea, para este caso específico, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH), tiene como función orientar y apoyar a los órganos desconcentrados en las actividades de control y vigilancia de la calidad de las aguas en sus fuentes naturales.

### C. MARCO LEGAL

El marco legal aplicable para el ejercicio de la fiscalización ambiental por parte de la ANA es el siguiente:

- **Decreto Legislativo N.º 997** a través de su Primera Disposición Complementaria Final, crea la ANA como la encargada de ejercer la potestad sancionadora en la materia de su competencia, aplicando las sanciones de amonestación, multa, inmovilización, clausura o suspensión por las infracciones que serán determinadas por Decreto Supremo y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo en caso corresponda la facultad de ejecución coactiva.
- **Ley de Recursos Hídricos, Ley N.º 29338** establece que la ANA, en el lugar y el estado físico en que se encuentre el agua, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua, las disposiciones y programas para su implementación establecidos por la autoridad del ambiente. También establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a ésta. Asimismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso (artículo 76).
- **Reglamento de la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos**, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2010-AG y modificatorias que establece que la ANA ejerce de manera exclusiva acciones de control, supervisión, fiscalización y sanción para asegurar la calidad del agua en sus fuentes naturales y en la infraestructura hidráulica pública.
- **Decreto Legislativo N.º 1285**, modifica el artículo 79 de la Ley N.º 29338 - Ley de Recursos Hídricos, donde se establece disposiciones para la Adecuación Progresiva a la Autorización de Vertimiento y a los Instrumentos de Gestión Ambiental.

- **Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - Ley N.º 27446** establece en el artículo 15 que la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.
- **Reglamento de la Ley N.º 27446 - Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, establece en el artículo 75 las funciones que comprenden las acciones de seguimiento y control y en el artículo 77 define a los responsables de la supervisión, fiscalización y sanción en el ámbito del referido sistema.
- **Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N.º 28245** establece en el artículo 17, el ejercicio sectorial de las funciones ambientales y en el artículo 21, el Régimen de Sanciones por Infracciones a Normas Ambientales.
- **Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N.º 29325**, cuyo artículo 7 define el concepto de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local, así como la disposición de medidas administrativas.
- **Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales**, aprobado con Resolución Jefatural N.º 010-2016-ANA.
- **Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua**, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI.
- **Lineamientos para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Ley N.º 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento**, aprobado con Resolución Jefatural N.º 235-2018-ANA.
- **Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Planefa**, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD.
- **Protocolo de seguridad, prevención de riesgos de contagio por COVID 19 y atención de la salud del personal de la Autoridad Nacional del Agua**, aprobado por Resolución Jefatural N.º 027-2021-ANA.

## D. ESTADO SITUACIONAL

Los resultados de las actividades obtenidas en el año 2021 servirán para proyectar los objetivos del Planefa para el año 2023.

### D.1. EVALUACIÓN

Mediante la Resolución Jefatural N.º 114-2021-ANA, de fecha 02.06.2021, se aprobó el Planefa 2021 de la ANA, en el cual se presentaron las acciones de

evaluación y supervisión, así como la programación de instrumentos normativos. Los detalles se muestran a continuación:

#### a) Supervisiones

En el Cuadro N.º 1 se detalla el número de supervisiones programadas y ejecutadas a los administrados que cuentan con autorizaciones de vertimiento o reúso de aguas residuales tratadas, distribuidas a nivel nacional en el año 2021.

De acuerdo a los resultados, de las 460 supervisiones programadas se ejecutaron 435, con lo cual se obtuvo 94,50 % de cumplimiento sobre lo programado.

**Cuadro N° 1:** Supervisiones programadas versus ejecutadas, Planefa - ANA - 2021

N°	Autoridad Administrativa del Agua (AAA)	Supervisiones		Porcentaje (%) de cumplimiento
		Programadas	Ejecutadas	
1	Caplina-Ocoña	54	54	100,00
2	Cháparra-Chincha	23	22	95,65
3	Cañete-Fortaleza	65	65	100,00
4	Huarmey-Chicama	26	26	100,00
5	Jequetepeque-Zarumilla	48	34	70,83
6	Marañón	57	56	98,25
7	Amazonas*	14	11	75,00
8	Huallaga	41	37	90,24
9	Ucayali	15	13	86,67
10	Mantaro	48	48	100,00
11	Pampas-Apurímac	15	15	100,00
12	Urubamba-Vilcanota	30	30	100,00
13	Madre de Dios	11	11	100,00
14	Titicaca	13	13	100,00
Resultados		<b>460</b>	<b>435</b>	<b>94,50</b>

(\*) Dado que la AAA Amazonas aún no se encuentra implementada, la información corresponde a las ALA Alto Amazonas e Iquitos.

Fuente: Plataforma Virtual - Módulo DCERH - Autoridad Nacional del Agua (ANA), 2022

En el Cuadro N.º 2, se presenta el porcentaje de cumplimiento de la meta programada en relación con las supervisiones realizadas a los administrados que cuentan con autorizaciones de vertimiento o reúso de aguas residuales tratadas.

**Cuadro N° 2:** Resumen de las supervisiones programadas versus ejecutadas y su porcentaje de cumplimiento, Planefa - ANA - 2021

AAA	Supervisiones		Porcentaje (%) de cumplimiento
	Programadas	Ejecutadas	
<b>Todas</b>	460	435	94,50 %

Fuente: Plataforma Virtual - Módulo DCERH - Autoridad Nacional del Agua (ANA), 2022

## b) Evaluación de calidad ambiental

En el año 2021 se ejecutaron 120 monitoreos de calidad de los recursos hídricos superficiales, de un total de 191 que fueron programados en el Planefa - ANA - 2021; lo cual corresponde a un 62,80 % de cumplimiento.

El Cuadro N.º 3 detalla el porcentaje de cumplimiento por cada órgano desconcentrado (AAA) de esta Autoridad y en el cuadro N.º 4, un resumen a nivel nacional.

**Cuadro N° 3:** Monitoreos programados versus ejecutados, Planefa - ANA - 2021

N°	Autoridad Administrativa del Agua (AAA)	Monitoreos		Porcentaje (%) de ejecución
		Programados	Ejecutados	
1	Caplina-Ocoña	13	11	84,62
2	Cháparra-Chincha	28	14	50,00
3	Cañete-Fortaleza	32	16	50,00
4	Huarmey-Chicama	9	4	44,44
5	Jequetepeque-Zarumilla	12	10	83,33
6	Marañón	13	13	100,00
7	Amazonas*	26	16	61,54
8	Huallaga**	3	2	66,67
9	Ucayali	6	5	83,33
10	Mantaro**	2	2	100,00
11	Pampas-Apurímac	5	5	100,00
12	Urubamba-Vilcanota	2	2	100,00
13	Madre de Dios	18	9	50,00
14	Titicaca	22	11	50,00
Resultados		191	120	62,80

(\*): Dado que la AAA Amazonas aún no se encuentra implementada, la información corresponde a las ALA Alto Amazonas e Iquitos.

(\*\*): La programación inicial contempló el monitoreo por ALA. Sin embargo, para contabilizar el número de monitoreos ejecutados se ha considerado la unidad hidrográfica mayor.

Fuente: Plataforma Virtual - Módulo DCERH - Autoridad Nacional del Agua (ANA), 2022

**Cuadro N° 4:** Porcentaje de cumplimiento de monitoreos de calidad de los recursos hídricos superficiales, Planefa - ANA - 2021

AAA	Monitoreos		Porcentaje (%) de ejecución
	Programados	Ejecutados	
<b>Todas</b>	191	120	62,80 %

Fuente: Plataforma Virtual - Módulo DCERH - Autoridad Nacional del Agua (ANA), 2022

Las limitaciones enfrentadas en el año 2021 fueron:

- Las restricciones dispuestas por el Gobierno peruano ante la pandemia generada por el nuevo coronavirus [SARS-Cov-2]; principalmente, asociadas al desplazamiento terrestre, aéreo y fluvial hacia lugares distantes, así como los requisitos exigidos por los administrados para ingresar a las unidades mineras, petroleras e industriales (cuarentena, pruebas de descarte, certificados de vacunación, constancias SCTR, entre otros).

Los factores que facilitaron el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental en el año 2021 fueron:

- La implementación de supervisiones de gabinete que consistió en la solicitud de todos los actuados por los administrados (datos de campo, informes de ensayo, bitácoras de caudal y volumen, pago de recibos de recaudación económica, evidencias de cumplimiento de observaciones previas, tales como: compra de caudalímetros, registros de mantenimiento y calibración de equipos, fotografías o similares).

### c) Implementación de instrumentos normativos

El instrumento normativo programado en el Planefa 2021, denominado “Actualización de los Lineamientos para la Identificación y Seguimiento de Fuentes Contaminantes relacionadas con los Recursos Hídricos”, a la fecha se encuentra en proceso de revisión final y consulta por parte de las direcciones de línea y órganos desconcentrados, cuya aprobación con resolución jefatural está prevista para el segundo semestre del año 2023.

## D.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

En cumplimiento del artículo 7 de la Resolución de Consejo Directivo N.° 004-2019-OEFA/CD (31.01.2019), se ha considerado los siguientes criterios para la priorización de las acciones en el Planefa - ANA - 2023:

### a) Presencia de conflictos socio-ambientales

La Unidad No Estructurada de Prevención y Gestión de Conflictos de la ANA, mediante Informe Técnico N.° 0008-2021-ANA-UPGCRH/JKHFR (26.11.2021) y en cumplimiento de sus funciones, ha identificado desde enero hasta noviembre 2021, un total de 31 conflictos sociales vinculados con los recursos hídricos<sup>1</sup>; de los cuales, 12 casos (38,7%) están vinculados a calidad - cantidad; 9 casos (29%) a calidad, 7 casos (22,6%) a cantidad – oportunidad, 1 caso (3,2%) a cantidad (3,2%), 1 caso (3,2%) a oportunidad y 1 caso (3,2%) a otros.

<sup>1</sup> Informe Técnico N.° 0008-2021-ANA-UPGCRH/JKHER (26.11.2021).

### b) Denuncias recibidas en materia de recursos hídricos

En el año 2021, se recibieron aproximadamente 258 denuncias ambientales<sup>2</sup>; lo que demuestra que aún se continúa afectando la calidad de los recursos hídricos superficiales a nivel nacional, ya sea por el vertimiento de aguas residuales no tratadas o por el arrojado de residuos sólidos.

Entre las entidades que han generado las denuncias ambientales se tienen a gobiernos regionales, comunidades campesinas, ministerios, entre otros; y también personas naturales.

### c) Administrados con autorizaciones de vertimiento y reúso vigentes

Sobre la base del Registro Administrativo de Autorizaciones de Vertimientos y Reúso (RAVR) hasta abril de 2021, se cuenta con la siguiente información:

**Cuadro N° 6:** Autorizaciones vigentes de vertimientos y reúso de aguas residuales tratadas, hasta abril 2021

Tipo de autorización	Estado	Subtotal
Autorizaciones de vertimientos vigentes	Vigente	855
Autorizaciones de reúso vigentes	Vigente	262
Total		<b>1117</b>

Fuente: Plataforma Virtual - Módulo DCERH – Autoridad Nacional del Agua (ANA), 2022

Para la formulación del Planefa 2023, se ha tenido en cuenta los criterios de priorización descritos en el literal D.2 (a y b), así como la verificación de disposiciones/obligaciones establecidas en las resoluciones directorales de autorización vigentes.

## E. OBJETIVOS

### E.1. Objetivo general

- Planificar las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a ser desarrolladas por la Autoridad Nacional del Agua durante el año 2023.

### E.2. Objetivos específicos

- Realizar 425 supervisiones: 369 a autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas y 56 a autorizaciones de reúso de aguas residuales tratadas.
- Ejecutar 61 evaluaciones de la calidad de recursos hídricos superficiales.
- Elaborar la actualización de dos instrumentos normativos.

## F. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES

La programación de acciones se aprecia en el Anexo G.

<sup>2</sup> Plataforma Virtual - Módulo DCERH – Autoridad Nacional del Agua (ANA), 2022.

## G. ANEXO: Plan anual de actividades 2023

Órgano / Unidad Orgánica: Autoridad Nacional del Agua / Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Persona de contacto: Ing. Flor de María Huamaní Alfaro

### I. Programación de supervisiones (\*)

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (\$/.)
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión		REÚSO	Informe Técnico		1	6	3	4	6	13	3	7	6	7	0	56	20 740,00
2			VERTIMIENTO		4	20	41	26	49	60	36	42	41	27	18	5	369	185 124,00
<b>Total</b>					<b>4</b>	<b>21</b>	<b>47</b>	<b>29</b>	<b>53</b>	<b>66</b>	<b>49</b>	<b>45</b>	<b>48</b>	<b>33</b>	<b>25</b>	<b>5</b>	<b>425</b>	<b>205 864,00</b>

(\*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(\*\*) En el aplicativo PLANEFA, esta columna solo se habilitará para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(\*\*\*) En el aplicativo PLANEFA, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

### II. Programación de evaluaciones ambientales (\*)

N°	Actividad Operativa	Tipo de la evaluación (**)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (\$/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo de calidad de los recursos hídricos superficiales	N.° de Monitoreos	0	0	1	0	0	1	0	5	25	13	15	1	61	1 447 500,00
			Informe Técnico	0	0	0	1	0	0	1	0	5	25	13	16		
<b>Total</b>																	<b>1 447 500,00</b>

(\*) En el aplicativo PLANEFA, esta sección solo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(\*\*) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras tomadas a los componentes ambientales para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(\*\*\*) En el aplicativo PLANEFA, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

Nota: Los monitoreos de calidad de los recursos hídricos superficiales se ejecutarán a partir de marzo 2023 y los informes técnicos se reportarán a partir de abril 2023, en consideración a los plazos establecidos por los laboratorios acreditados ante el INACAL para emitir los informes de ensayo correspondientes.

### III. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

Detalle el instrumento normativo aprobado						
N°	Función (*)	No	Si	Normas de las EFA que reglamenta su función	Fecha de publicación en El Peruano	Observaciones
1	Evaluadora (**)		X	Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338)	30.03.2009	
				Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG	23.03.2010	
				Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales aprobado con la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA	11.01.2016	
2	Supervisora	X		Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338)	30.03.2009	
				Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG	23.03.2010	
3	Fiscalizadora y Sancionadora (tramitación de Procedimientos Administrativos Sancionadores) (***)		X	Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338)	30.03.2009	
				Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG	23.03.2010	
				Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA	06.08.2018	

(\*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(\*\*) En el aplicativo PLANEFA, esta fila solo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(\*\*\*) En el aplicativo PLANEFA, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

### Programación anual de aprobación de instrumentos normativos

N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/)	
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Función de Evaluación	Actualización del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales***													X	0
2		Actualización de los Lineamientos para la Identificación y Seguimiento de Fuentes Contaminantes***													X	
<b>Total</b>															<b>0</b>	

(\*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(\*\*) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

(\*\*\*) La elaboración del documento implica la posterior aprobación mediante Resolución Jefatural.

#### IV. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N°	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación física				Meta anual	Presupuesto anual (S/)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones	Informe Técnico	72	148	142	63	425	205 864,00
II	Programación de evaluaciones ambientales	Informe Técnico	1	1	30	29	61	1 447 500,00
III	Programación anual de aprobación de instrumentos normativos	Instrumento Normativo aprobado	0	0	0	2	2	0
<b>Total</b>								<b>1 653 364,00</b>

Nota: Las supervisiones se ejecutarán con presupuesto de las AAAs y las evaluaciones ambientales se ejecutarán con el presupuesto de la DCERH – ANA.